



## Ayuntamiento de Barajas de Melo

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONSISTENTES EN “DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE ASILO Y CALLE PLAZA DE TOROS EN BARAJAS DE MELO”**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Dirección de la Obra así como Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de “REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE ASILO Y CALLE PLAZA DE TOROS EN BARAJAS DE MELO”

Para la ejecución de las citadas obras se necesita que las mismas sean revisadas y seguidas por un técnico responsable de las mismas así como realizar las funciones de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No procede la división en lotes del contrato pues, dada la naturaleza del mismo, se considera una sola prestación.

#### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El código CPV es el siguiente: 71240000 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y PLANIFICACION.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://barajasdemelo.sedelectronica.es/>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Denominación: REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE ASILO Y CALLE PLAZA DE TOROS EN BARAJAS DE MELO

Redactor proyecto: D. Fernando Fraile Castaño, Ingeniero Civil (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)

Importe total proyecto: 339.051,23 €

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), IVA excluido y de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €), IVA incluido.-

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 8.000,00 € euros (IVA excluido).

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas derivadas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 459-61003

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

NO cabe la revisión de precios.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de entrega**

La duración del contrato de servicio será el comprendido entre el Acta de comprobación del replanteo y la liquidación final de las obras, formando parte del mismo el período de garantía del contrato principal de obras.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**DIRECCIÓN DE LAS OBRAS: TITULACIÓN HABILITANTE.** Titulación suficiente para la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que se exigirán los títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, vistas las obras que se contemplan en el proyecto redactado a los efectos oportunos se considera que la titulación académica y profesional habilitante será la de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Obras Públicas o Ingeniero Civil.

Al COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD le corresponde llevar a cabo las funciones establecidas en la legislación de prevención de riesgos laborales y, particularmente, coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas ó actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TITULACIÓN HABILITANTE.-** En función de lo dispuesto en la DP 4ª de la mencionada Ley 38/1999, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la ejecución de la obra, serán las de ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO Ó INGENIERO TÉCNICO, de acuerdo con sus competencias y especialidades.-





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **2.- La solvencia del empresario**

#### **2.1. Solvencia Económica y financiera.-**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

**Criterio:** Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 340.000 €, con vigencia por el periodo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, en su caso. Deberá aportarse además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.-

**Medio de acreditación:** certificado de existencia emitido por la entidad aseguradora.

**2.2 La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por:

**Criterio:** Título habilitante y una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato durante los 5 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.-

**Medio de acreditación:** Titulación que acredite al proponente o en su caso a los representantes, como facultativos para la realización del trabajo de que se trata. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en el caso de entidades públicas; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar si los servicios justificados son de igual o similar naturaleza, se atenderá a los 3 primeros dígitos del código CPV y al importe de los mismos, que habrá de ser de igual o superior importe al del lote al que se oferte.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

### Medio alternativo de acreditación de solvencia técnica para empresas de nueva creación.

De conformidad con lo previsto en el art. 90.4 en los contratos no sujetos a regulación armonizada (como es el presente caso), cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica podrá acreditarse por el siguiente medio (sin que en ningún caso sea exigible la relación de principales suministros descrita en el apartado anterior): Art. 90.1.e: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En todo caso, la habilitación profesional deberá justificarse mediante la inscripción en el colegio profesional del que forme parte y antes de la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de **DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE ASILO Y CALLE PLAZA DE TOROS DE BARAJAS DE MELO”**». La denominación de los archivos es la siguiente:

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

presente pliego.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realizare la oferta definitiva más ventajosa.

La declaración responsable deberá de estar suscrita por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

### **b) Proposición económica y mejoras adicionales:**

Se presentará conforme al modelo recogido en este pliego en el Anexo II, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la citada inversión en con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario e incluirá la documentación que se indica en el presente pliego.

La oferta económica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **CRITERIOS CUANTATIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

##### **1.- Baja en el precio: hasta 49 puntos**





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

- Se otorgarán 49 puntos al licitador que ofrezca el precio más bajo. Para el resto de ofertas se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times \frac{Oe \text{ (oferta más baja)}}{Of \text{ (oferta realizada)}}$$

Siendo:

Po = Puntuación obtenida

Pm = Puntuación máxima posible: 49 puntos.

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más baja

**2. Por cada obra similar ejecutada con funciones de Dirección Facultativa**, entendida la obra similar siempre referida a obras de urbanización, que incluya las de abastecimiento y saneamiento, dentro del plazo de los últimos quince años. **Hasta 45 puntos.**

Se otorgará 3 puntos por cada dirección facultativa de obra similar, hasta alcanzar un máximo de 45 puntos.

La mayor experiencia en obras similares, se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente o el promotor de la obra, que incluyan descripción de funciones desarrolladas, nombre del proyecto visado (con CSV) de la obra, partidas destacadas del proyecto, fecha de recepción de la obra o finalización del servicio.

No se tendrán en cuenta las obras en las que no estén incluidas las partidas de abastecimiento y saneamiento, ni se tendrán en cuenta las obras cuyo PEM sea inferior a 200.000 euros, lo que se deberá justificar convenientemente para poder ser valorado.-

**3.- Incremento del número de visitas a la obra (Máximo de 6 puntos):** Partiendo de la obligación de que el adjudicatario debe visitar semanalmente el emplazamiento de las obras, se establece el presente criterio como mecanismo para mejorar el valor técnico de la prestación.

Se valora el incremento del número de visitas semanales obligatorias durante la ejecución de la misma del siguiente modo:

1 visita semanal: 3 puntos

2 visitas semanales: 6 puntos





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

La acreditación de las visitas se efectuará mediante un acta informativa que se presentará en el Ayuntamiento semanalmente.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación podrá solicitar un informe técnico, generalmente a la persona que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la unidad técnica, pondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º) La Titulación de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

2º) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

3º) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP 9/2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, estará compuesta por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. Milagros Llorente Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Esperanza Pérez Lozano. Vocal (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Barajas de Melo)
- D<sup>a</sup>. Pilar García Moraleja. Vocal (Personal laboral del Ayuntamiento)
- D<sup>a</sup>. María Poveda Martínez. Vocal (Personal laboral del Ayuntamiento)
- D. Antonio Cortés Gallego, funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

Podrán actuar como asesores especializados con voz pero sin voto aquellos técnicos municipales u otros que considere la Mesa de Contratación. La Mesa de contratación será la encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas y procederá a la apertura de los Sobres que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

La Mesa de Contratación tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 9/2017.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Constitución de la garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso,





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante depósito en efectivo, con el concepto “Fianza dirección facultativa obras de “MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE SOLANA BAJA, PLAZA ESPLIEGO, CALLES RETAMA, SANDALO, MIMBRE, PIÑA, OREGANO, ASÍ COMO LAS CALLES CONDE DE MELO Y BOTICA EN EL NÚCLEO DE BARAJAS DE MELO” en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias con nº IBAN:

BBVA: ES47 0182 6234 73 0200160071

GLOBALCAJA: ES34 3190 1011 57 1007683822

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP 9/2017, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación requerida y la garantía definitiva, en un PLAZO NO SUPERIOR A CINCO DÍAS, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Responsable del contrato.**

La supervisión de todas las actividades será realizada por el Responsable del Contrato, que será la Técnico que presta servicios en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP y quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Entre sus funciones están:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 20. 1. Abonos al contratista.-

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01160278
DIR3 Órgano de tramitación	L01160278
DIR3 Oficina contable	L01160278

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

c. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. - El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Barajas de Melo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Barajas de Melo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la corporación municipal, publicar noticias, ni fotografías de la obra, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

f. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual.

g. El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

### 20.4. Plazo de garantía

Recibida la obra, comenzará a transcurrir el plazo de garantía de la Dirección Facultativa, que coincidirá con el del plazo de garantía de las obras.-

### 20.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista. Se autoriza la subcontratación parcial del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales**

Modificaciones Previstas en el Pliego.- En el presente Pliego no se contemplan supuestos de modificación distintos a los previstos en el artículo 205 de la LCSP 9/2017.

Modificaciones No Previstas. -Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el artículo 203 de la LCSP 9/2017, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

#### 24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### 24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (art.192 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

**Incumplimientos leves:** darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios.
3. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.
4. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.

**Incumplimientos graves:** Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
4. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.

### **Incumplimientos muy graves:**

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de Prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. Incumplimiento de las siguientes obligaciones: Negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
6. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales

### **24.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

#### DECLARA

**Primero.-** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Barajas de Melo contenidas en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares:

- o Tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
- o Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y profesional
- o Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**Segundo.-** Que el que suscribe, la empresa a la que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

**Cuarto.-** Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Quinto.-** En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

**Sexto.-** Que la empresa a la que represento, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

**Séptimo.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.-

Y para que conste, firmo la presente declaración.

FIRMA:





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

### ANEXO II

#### MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. .... con D.N.I. n.º . . . . . , mayor de edad, con domicilio en . . . . . , actuando en nombre de . . . . . enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **“Servicio de Dirección de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra “REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE CALLE ASILO Y CALLE PLAZA DE TOROS EN BARAJAS DE MELO”** y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se compromete a ejecutar el contrato, en las condiciones que se recogen a continuación, en el importe de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

#### MEJORAS ADICIONALES:

##### 1 Resumen oferta económica:

Oferta económica (en número, sin IVA) .....	_____	€
IVA 21 % (en número) .....	_____	€
TOTAL OFERTA (en número) .....	_____	€

##### 2.- Experiencia en obras similares (conforme a la documentación adjunta):

Número de obras:

##### 3.-Visitas al emplazamiento de las obras:

Nº de Visitas que se efectuarán a la semana Incluyendo la obligatoria):\_\_\_\_\_

Días de la semana que se efectuarán las visitas: \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Barajas de Melo

---

FIRMA:

FIRMA:

